

Iglesia, ha paralizado tan nobles y benéficos esfuerzos: pero habiéndome encargado el P. E. de la Provincia de una misión oficiosa cerca del Sr. Obispo de Salta, sobre el particular, espero lograr la terminación pronta y amigable de tan sentido litigio.

Me dirijo á Salta, mañana, por los «Valles,» procurando evitar la espantosa epidemia de fiebre intermitente que reina en las campañas del norte, y no verme obligado á suspender mis trabajos.

Al terminar, suplico al Sr. Presidente interponga sus buenos oficios para que el asunto de la escuela normal de mujeres tenga una pronta y favorable solución.

En suma, las reflexiones que sugiere la observación detenida de estas Provincias, es que, en el sentido educacionista, hay mucho hecho y mucho para hacer: llamo tener mucho hecho, el haberse implantado en estas sociedades nuevas la idea de la educación con tanta autoridad moral, que en medio de las disensiones de la política local, esa grande imájen persiste y se sobrepone de tal modo, que basta sea ajitada por una persona de buena voluntad y estraña á las querellas de partido, para que sus esfuerzos produzcan resultados eficaces y duraderos.

Todo cuanto tendré el honor de demostrar á V. por mi informe general.

Dios guarde al Sr. Presidente.

Paul Groussatc.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

A la honorable Legislatura de la Provincia

SS. RR.

Catamarca, Abril de 1874

El proyecto de ley que el P. E. somete hoy á vuestra deliberación, para que, si así lo juzgais conveniente, le acordeis vuestra honorable sancion; encierra cuestiones de tanta trascendencia para el desarrollo progresivo de la riqueza y bienestar de la Pro-

vincia, que ha parecido necesario ofreceros algunas esplicaciones respecto del espíritu y fines con que ha sido concebido.

Nada menos que en él se trata de introducir reformas radicales en la actual organizacion de nuestro sistema escolar.

Escusado es encomiar á V. H. la vital importancia de todo cuanto se relaciona con la educacion popular. Es una proposicion aceptada como axioma indiscutible entre las naciones modernas, el que todas las grandes empresas políticas, sociales y económicas están íntimamente ligadas con el grado de instruccion del pueblo que las acomete, dependiendo en gran parte de ese estado intelectual su éxito feliz. Y penetrado de estas ideas sanas y exactas, es que el Gobierno de la Provincia, en años anteriores, acojió y puso en vijencia cuantas disposiciones tuvo á bien sancionar la Honorable Legislatura.

Nuestra legislacion escolar se compone de muchos documentos notables, tanto por las doctrinas que se encuentran aquí desarrolladas, cuanto por la buena voluntad y constante anhelo del bien público que manifiestan en todos ellos sus autores. Esta legislacion es, pues, inacatable bajo el punto de vista de su exactitud teórica, pudiendo condensarse todas ella en esta suscita máxima: *la educacion del pueblo, obtenida por el esfuerzo privado y la iniciativa comunal.*

Y sin embargo, SS. RR., debemos confesar que, á pesar de la organizacion norte-americana de nuestras escuelas y del grandioso ejemplo práctico que la gran República ostenta á nuestra vista, el estado educacional de la provincia de Catamarca está encamiándose hácia una decadencia muy próxima de la ruina.

En un documento reciente, cuya veracidad no puede, por desgracia, ponerse en duda, — la Inspeccion General de Escuelas pone de relieve esa decadencia y nos anuncia esta ruina. Nuestros establecimientos primarios de la campaña «se están cerrando uno por uno» y despoblando muchos de aquellos que han *luchado por la vida* en medio á la indiferencia casi general.

Lo confianza depositada por el gobierno en la accion espontánea é independiente de las comisiones escolares, no ha producido los halagüeños resultados que se pudo esperar; la parte del «fondo

propio de las escuelas» basados en los impuestos varios cedidos por el Estado, y de cuya recaudacion estaban encargados los mismos vecinos interesados, ha dado un producto real casi negativo, quedando así reducidas las fuentes de recurso á las subvenciones nacional y provincial; por fin, el pensamiento fecundo de las bibliotecas populares, que se consideró con razon como un precioso auxiliar de las escuelas primarias, se está desvirtuando gradualmente por la mala aplicacion que de él se ha hecho.....

El P. E. no exajera la descripcion del mal, y hasta puede decir que no repite aquí sinó lo que está en la conciencia de los SS. RR.

Es que, SS. RR., las instituciones, mas que absoluto, tienen un valor relativo que le presta el terreno en que están llamados á operar. El ensayo prematuro y puede decirse, violento de descentralizacion, cuyos mezquinos resultados presenciarnos, no habrá sido inútil, si queda demostrado que lo iniciaron á destiempo y que nuestras poblaciones rurales no tenían ni tienen aun la preparacion y vigor suficientes para emanciparse enteramente de la tutela del Estado.

El remedio á esta penosa situacion se halla indicado por el mismo mal. Dirigiendo nuestras miradas imparciales hácia las provincias hermanas que disfrutan los mejores sistemas escolares, y obtienen, gracias á ellos, resultados incomparablemente superiores á los nuestros, reparamos en que allí el Estado desde el principio tuvo re-concentrados en su mano la mayor de los hilos conductores de la civilizacion, sin que por esto se hallára estorbado en lo mínimo el esfuerzo privado ó individual. Ojalá, por el contrario, viniera la accion espontanea de las naciones á constituir junto á la del Estado, una especie de rivalidad estimuladora, benéfica y fecunda como lo es siempre la competencia.

El Gobierno no pretende conservar el privilegio de la direccion educacional, pero sí os pide que le habiliteis para empezar, á ejemplo de otros, una prueba leal y eficaz de su mayor idoneidad para plantear un sólido y uniforme sistema de enseñanza, sin perjuicio de entregar mas tarde el cuidado de su continuacion al esfuerzo colectivo de la comunidad.

Ese es, SS. RR., el espíritu del proyecto de ley que os adjunta el P. E., esperando que no le negareis vuestra honorable sancion.

Dios guarde á V. H.

PROYECTO
DE
LEY JENERAL DE LA EDUCACION COMUN

La Sala de RR. sanciona con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase gratuita y obligatoria la instruccion primaria en toda la Provincia, bajo las condiciones siguientes:

Art. 2º Todo padre ó tutor está obligado á mandar á su hijo ó pupilo varon de edad de *siete á diez y seis* años, y mujer de edad de *seis á doce* años, á la escuela, siempre que esté ubicada á menos de 6.000 varas de su domicilio.

Art. 3º El padre ó tutor, comprendido en las condiciones del artículo anterior, que no matriculase á sus hijos ó pupilos en el registro de la escuela respectiva, sufrirá una multa de *cinco* pesos.

Art. 4º No estará comprendido en el art. 2º, el padre ó tutor de niños que acreditasen ante la Comision escolar respectiva, no necesitan de concurrir á la escuela pública, ya porque hubiesen practicado anteriormente estudios suficientes, ya porque estuviesen educándose en una escuela particular reglamentada ó en su propia casa.

Art. 5º La falta de asistencia á la escuela sin causa justificada será castigada con una multa de un medio real por cada vez; si la falta de existencia pasase de ocho dias consecutivos será castigada con una multa de un peso; y si despues de pagada la multa anterior, el padre ó tutor se resistiese á cumplir las disposiciones del art. 2º, su niño será mandado á la